



Tecnología Asistencial y las Escuelas

Assistive Technology and Schools

¿Qué es Tecnología Asistencial?

Tecnología Asistencial (*Assistive Technology* - AT) es un dispositivo o servicios que ayudan a la gente con discapacidades a que incrementen, mantengan, o mejoren sus habilidades.

Existen reglas que las escuelas y las familias deben saber en cuanto a AT y a estudiantes con discapacidades.

¿Qué es un dispositivo AT?

Un dispositivo AT es cualquier artículo, aparato, o sistema que se use para incrementar, mantener, o mejorar el funcionamiento de un estudiante con una discapacidad.

Ejemplos de dispositivos AT incluyen:

- computadoras y software especializado
- dispositivos de comunicación aumentativa, incluyendo tabletas
- interruptores adaptables
- libros en audio u otros formatos
- equipo de audición
- dispositivos para estar de pie o caminadores
- equipo de transportación especializada como autobuses, rampas y elevadores adaptados



Las escuelas no tienen que proporcionar AT que haya sido implantado quirúrgicamente.

¿Qué es un servicio AT?

Un servicio AT es cualquier servicio que directamente ayuda a obtener o a usar un dispositivo AT.

Por ejemplo:

- una evaluación para determinar qué AT es apropiada
- comprar, alquilar, adaptar, o reparar AT
- capacitación para el estudiante, el personal, o para otras personas involucradas en el programa educativo del estudiante, como los empleadores.

¿Cuándo tiene una escuela que proporcionar AT?

Los distritos escolares tienen que darles a los estudiantes con discapacidades una Educación Pública Libre y Apropiada (*Free Appropriate Public Education* - FAPE). Esto significa que, si un estudiante con una discapacidad necesita AT para poder recibir la apropiada educación y tener acceso equitativo, el distrito escolar tiene que tener AT a la disposición del estudiante.

¿Qué leyes les dan el derecho a estudiantes con discapacidad a tener AT en escuelas públicas?

Hay 3 leyes principales que le dan a estudiantes con discapacidades el derecho a usar AT en escuelas públicas:

(1) La Ley del Mejoramiento de la Educación para Individuos con Discapacidades (*The Individuals with Disabilities Education Improvement Act - IDEA*). Bajo IDEA, los distritos escolares tienen que proporcionar educación especial y servicios relacionados. Algunos distritos escolares tienen que proporcionarles AT a los estudiantes si se necesita el AT para que el estudiante se beneficie con el programa educativo. Los estudiantes en educación especial son quienes tienen el mayor acceso a AT en las escuelas.

(2) El Artículo 504 de la Ley de Rehabilitación. Éste prohíbe la discriminación en educación regular y especial de los estudiantes con discapacidades. AT se puede considerar como “adaptación razonable” bajo un plan 504. Una adaptación razonable es cuando la escuela hace cambios a sus edificios o a sus reglas para que un estudiante con discapacidad pueda tener un acceso equitativo a la educación y al espacio físico.

(3) La Ley de Americanos con Discapacidades (*The Americans with Disabilities Act - ADA*). Los distritos escolares tienen que proporcionar adaptaciones razonables a estudiantes con discapacidades y deben ofrecer dispositivos y servicios, para que un estudiante se pueda comunicar. Estas son cosas como: intérpretes, subtitulación, o materiales con letra impresa grande.



¿Y si el niño tiene una discapacidad, pero no califica para servicios de educación especial?

Un estudiante que tiene una discapacidad que le afecta grandemente a alguna actividad importante puede calificar para un plan 504 aunque no califique para educación especial.

Las escuelas deben hacer adaptaciones razonables cuando la discapacidad impacta grandemente a una o más actividades diarias importantes. Éstas son cosas como, atenderse a sí mismo, hacer tareas manuales, caminar, ver, oír, hablar, respirar, aprender, o trabajar. Un Plan 504 puede incluir dispositivos y servicios AT.

Los distritos escolares también tienen que proporcionar AT como una adaptación razonable si el estudiante lo necesita para tener acceso a programas educativos o a espacio físico.

Nota: El resto de esta hoja informativa es información para estudiantes que califican para servicios de educación especial. Si su hijo(a) no califica para educación especial, pero usted piensa que su hijo(a) puede calificar para un plan 504, hable con un intercesor o con el Centro de Ayuda Legal de Minnesota para Personas con Impedimentos, o MDLC (*MN Disability Law Center*) para obtener más información o ayuda.

¿Cómo obtiene servicios de educación especial un estudiante con alguna discapacidad?

Antes de que a un estudiante se le den servicios de educación especial, tiene que haber una evaluación para determinar si el estudiante califica. La evaluación también identifica las necesidades educativas del estudiante.

La evaluación la hace un equipo del distrito escolar. Los padres de familia o tutores y los estudiantes son parte del equipo. El equipo crea un Programa Educativo Individual (*Individual Education Program - IEP*). Para estudiantes menores de 3 años, el EIP se llama Plan Individual de Servicios a la Familia (*Individual Family Service Plan - IFSP*). El IEP da una lista de las necesidades especiales del estudiante, las metas y objetivos que le ayudarán al estudiante a progresar, adaptaciones, servicios relacionados, asistencia y servicios suplementarios.

Para cualquier estudiante en educación especial, el equipo IEP debe considerar si el estudiante necesita dispositivos y servicios AT.

¿Quién decide qué AT necesita el estudiante?

El equipo IEP decide qué AT necesita el estudiante. Si el equipo tiene preguntas sobre qué AT se necesita, ellos pueden hacer otra evaluación. Se puede hacer en una evaluación para AT al momento de la evaluación inicial para servicios de educación especial o se puede hacer después si las necesidades del estudiante cambian. El equipo decide quién hará la evaluación. Si el distrito escolar no tiene personal calificado para hacerlo, el distrito debe contratar una persona con experiencia de otra organización pública o privada. No le puede costar nada al padre de familia.



¿Si el estudiante ya usa AT, pueden usarlo durante la evaluación?

Sí. Un estudiante que ya esté usando AT debe poder usar AT durante la evaluación o pruebas. Por ejemplo, un estudiante que usa un dispositivo de comunicación o un sujetador de lápiz debe tener acceso a esos dispositivos durante cualquier prueba.

¿Cuánto tiempo tiene el distrito escolar para completar la evaluación?

La evaluación se debe completar dentro de un plazo de 30 días.

¿Y si no estoy de acuerdo con la evaluación del distrito escolar?

Si usted no está de acuerdo con alguna evaluación hecha por el distrito escolar, usted puede pedir una evaluación externa. El distrito escolar tiene que pagar por ésta. Esta petición se le debe hacer por escrito al coordinador del caso o al representante de distrito en el equipo. Si el distrito escolar se rehúsa a hacer una evaluación externa, ellos tienen que empezar una audiencia para comprobar que la evaluación fue apropiada y completa.

¿Puedo yo pagar por mi propia evaluación?

Los padres de familia pueden usar su plan de salud o pagar por una evaluación hecha por una persona externa independiente. El equipo IEP debe considerar las recomendaciones de la evaluación externa. Pero el distrito escolar no tiene que seguir esas recomendaciones a menos que el equipo IEP esté de acuerdo en ponerlas en el IEP.

¿Dónde se debe escribir AT en el IEP?

Para todos los estudiantes en educación especial, el equipo IEP debe considerar si el estudiante necesita dispositivos y servicios AT. Hay varias secciones del IEP que pueden incluir AT:

- metas anuales
- objetivos de corto plazo
- la lista de ayuda y servicios suplementarios
- la lista de servicios relacionados que el estudiante necesita



¿Quién paga por AT?

Si se necesita AT para que un estudiante pueda recibir el beneficio de la educación especial, la escuela debe proporcionarle sin costo alguno al estudiante o a la familia. Los distritos escolares pueden cobrar una cuota a los estudiantes con discapacidades si se cobra una cuota a TODOS los estudiantes, como una cuota del laboratorio de computadoras.

¿Puede la escuela usar otros recursos para pagar por AT?

Los distritos escolares pueden usar otras fuentes de financiación mientras que **no sea un costo** para el estudiante o para la familia. Otras fuentes de financiación son:

- Asistencia Médica
- el plan de salud privado del estudiante
- Servicios Vocacionales de Rehabilitación
- Servicios Estatales para los Ciegos
- recursos y fundaciones privadas de la comunidad

Las escuelas tienen que obtener el permiso de los padres de familia para acceder al plan de salud (seguro médico).

Note: Usar un plan de seguro médico privado puede incrementar las primas o contar en contra de la cantidad máxima por familia, lo cual sería un costo indirecto. Los padres de familia pueden negarse a que el distrito escolar revise su plan de salud.

¿Si el dispositivo lo paga la Asistencia Médica (*Medical Assistance*) o un seguro privado, quién es dueño del dispositivo?

Si el distrito escolar compra un dispositivo usando Asistencia Médica o el seguro médico privado del estudiante, el estudiante es el dueño del dispositivo. El equipo IEP decide cómo se usa el dispositivo en la escuela. Pero el estudiante se puede llevar el dispositivo a la casa después de la escuela y durante los fines de semana, días festivos, y vacaciones de verano.

¿Puede un distrito escolar rehusarse a ofrecer AT porque no tienen el dinero?

Si el equipo IEP decide que el estudiante necesita AT, el distrito debe proporcionar el dispositivo o servicio AT aunque su situación económica sea mala.

¿Puede una administrador escolar o miembro del consejo escolar invalidar la decisión del equipo IEP en cuanto a dispositivos y servicios AT?

No. Solamente el equipo IEP puede cambiar un IEP. Un administrador o miembro del consejo escolar no puede cambiar un IEP. Un distrito escolar tiene que implementar un IEP aun y si ellos lo objetan.

¿Puede una escuela decir que un estudiante se tiene que salir de su salón de clases habitual para tener acceso a AT?

Hasta la medida que sea posible, los estudiantes en educación especial tienen que ser educados con estudiantes que no tienen discapacidades, Si se puede usar AT para ayudar a que el estudiante aprenda en el salón de clases habitual, la escuela debe proporcionar AT en el salón de clases habitual.

¿Puede el estudiante llevarse un dispositivo AT a su casa o para trabajar los fines de semana, días festivos, y durante las vacaciones de verano?

Sí, pero tiene que estar escrito en el IEP. Debe haber una razón educativa para llevarse el dispositivo a casa.

¿Puede la escuela quitarle o restringirle al estudiante acceso a AT?

El distrito escolar debe seguir el IEP. El IEP debe establecer dónde y cuándo el estudiante tiene acceso a AT. Las escuelas no pueden negar o restringir el acceso a dispositivos que les ayudan a los estudiantes a trabajar.

Si la escuela tiene que quitarle al estudiante un dispositivo como caminadores, silla de ruedas, audífonos, tableros de comunicaciones para evitar que se lastime la persona o se dañe el dispositivo, éste se le debe regresar al estudiante lo más pronto posible.



¿El distrito escolar tiene que tener AT a la disposición de estudiantes que han sido suspendidos o expulsados?

El distrito escolar debe proporcionarle AT a los estudiantes suspendidos o expulsados quienes tengan discapacidades y que necesiten AT para poder recibir su Educación Pública Apropriada Gratuita (*Free Appropriate Public Education - FAPE*).

¿Qué le pasa al dispositivo AT cuando el estudiante se va del distrito escolar?

Si el distrito escolar es dueño del dispositivo y un estudiante con una discapacidad se cambia de distrito escolar, el nuevo distrito escolar puede comprarle el dispositivo al antiguo distrito escolar. Pero, no tiene que venderlo si el dispositivo lo pueden usar otros estudiantes.

Si el estudiante está iniciando la transición a un medio ambiente laboral o a un programa de educación superior, el Departamento de Empleo y Desarrollo Económico (*the Department of Employment and Economic Development* - DEED) le puede comprar el dispositivo al distrito escolar. El estudiante debe estar recibiendo servicios de rehabilitación vocacional de DEED y el dispositivo debe ser idéntico al del plan de rehabilitación que el estudiante hizo con DEED.

¿Y si no estoy de acuerdo con lo que el distrito escolar quiere hacer por el estudiante?

Si usted no está de acuerdo con el propuesto IEP o evaluación o si el distrito escolar se rehúsa a proporcionar los dispositivos o servicios AT que se necesitan, usted debe primero hablar sobre este punto con el equipo IEP o con otros miembros del personal de la escuela. Si usted sigue estando en desacuerdo, usted puede pedir cualquiera de lo siguiente:

- una evaluación independiente (vea la página 3)
- una conferencia de conciliación
- mediación
- una reunión IEP facilitada, o
- una audiencia procesal

Usted también puede presentar una queja con el Departamento de Educación de Minnesota (*Minnesota Department of Education* - MDE).

¿Qué es una conferencia de conciliación?

Usted tiene el derecho de reunirse con el personal del distrito escolar si usted no está de acuerdo con el IEP propuesto. Los distritos escolares deben ofrecer una conferencia de conciliación si un padre de familia objeta al propuesto IEP.



Usted también puede pedir una conferencia haciendo una petición por escrito al coordinador del caso o al representante del distrito que está en el equipo. La conferencia de conciliación se debe programar dentro de un plazo de 10 días en un lugar y a una hora acordados por los padres de familia y el distrito escolar.

Dentro de los siguientes 5 días a partir de la conferencia final de conciliación, el distrito escolar debe dar un memorando por escrito con un propuesto IEP diciendo lo que hará el distrito escolar.

¿Qué es mediación?

Usted puede pedir mediación a través de los Servicios de Mediación para Educación Especial de Minnesota (*the Minnesota Special Education Mediation Services*). Esto es sin costo alguno para el

padre de familia. Un mediador capacitado trata de ayudar a la familia y al distrito escolar para que resuelvan problemas y lleguen a una buena decisión para el estudiante.

Usted y el distrito escolar deben estar de acuerdo para ir a mediación. Comuníquese con el director de educación especial para pedir una mediación.

Si usted tiene preguntas sobre mediación, llame al coordinador de Servicios de Resolución Alternativa de Disputas en MDE: (651) 582-8518.

¿Qué es una reunión IEP facilitada?

Una reunión facilitada es una reunión del equipo IEP con una persona física (facilitador) quien trata de ayudar al equipo a que se hable sobre esto y que se desarrolle un IEP. El facilitador no es un tomador de decisiones. Usted o el distrito escolar pueden pedir una reunión IEP facilitada.

La reunión tiene que ser a una hora y en un lugar que todos acuerden. Usted puede traer intercesores u otras personas a la reunión.

Si usted tiene preguntas sobre una reunión IEP facilitada, llame al coordinador de Servicios de Resolución Alternativa de Disputas en MDE: 651-582-8518.

¿Y si ninguna de éstas resuelve el problema?

Si ninguna de éstas resuelve el problema, usted puede presentar una queja o puede pedir una audiencia procesal.

- Quejas

Usted, o cualquier parte interesada pueden presentar una queja con el MDE. Usted puede presentar una queja si:

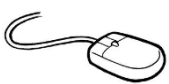
- El distrito escolar infringe la ley estatal o federal.
- Hay un desacuerdo entre el padre de familia y el distrito escolar sobre los servicios ofrecidos al estudiante. Esto incluye cuando un distrito no proporciona AT como está escrito en el IEP.

The image shows a thumbnail of a form titled "Special Education State Complaint Form". The form contains text indicating it is for use when an education agency has violated a requirement of state or federal special education law. It includes fields for "Grade" and "Birthdate", and a section for "*State" and "*Zip Code".

Las quejas se deben presentar dentro de un plazo de 1 año. El MDE revisa la queja y toma una decisión dentro de un plazo de 60 días civiles.

Hay un [formulario de queja](#) (PDF) en el sitio web de MDE. (en inglés solamente)

Vaya a: <http://education.mn.gov>.



- Haga clic en *Students and Families (Estudiantes y Familias)*
- Debajo de *Programs and Initiatives (Programas e Iniciativas)*
- Haga clic en *Special Education (Educación Especial)*
- Por arriba a la izquierda, haga clic en *Conflicts in Special Education (Conflictos en la Educación Especial)*
- Desplazarse hacia abajo y haga clic en *Special Education Complaints (Quejas sobre Educación Especial)*

Envíe el formulario ya completo por correo o por fax a:

Minnesota Department of Education
Special Education Dispute Resolution Supervisor
Division of Compliance and Assistance
400 NE Stinson Blvd.
Minneapolis, MN 55413

651-582-8725 (Fax)

Usted debe enviar una copia de la queja al distrito escolar o a la agencia de educación pública que ofrece servicios a su hijo(a) al mismo tiempo que presente su queja con MDE.

- Audiencias Procesales

Una audiencia procesal ayuda a resolver disputas sobre la identificación, evaluación, colocación, servicios, o disposición FAPE, incluyendo disputas sobre AT.

Es una oportunidad para que usted presente pruebas y contrainterrogue a los directivos de la escuela. Esta audiencia es dirigida por un funcionario independiente de audiencias. El funcionario debe emitir determinaciones de hecho y dar una decisión. Una audiencia procesal es un proceso jurídico oficial.

Usted no tiene que buscar abogado, pero es buena idea hablar con uno antes de pedir una audiencia procesal.



¿Dónde puedo conseguir más información?

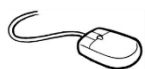
Hay [más información](#) sobre educación especial en www.lawhelpmn.org/es.



- Haga clic en *Discapacidad*
- Haga clic en *Educación Especial y Trastornos del Aprendizaje*

El sitio web de MDE también tiene [más información](#).

Vaya a: <https://education.mn.gov> (en inglés)



- Haga clic en *Students and Families (Estudiantes y Familias)*
- Haga clic en *Programs and Initiatives (Programas e Iniciativas)*
- Haga clic en *Special Education (Educación Especial)*

¿Cómo puedo comunicarme con el Centro de Ayuda Legal de Minnesota para Personas con Impedimentos, o MDLC (*Minnesota Disability Law Center*)?

Minnesota Disability Law Center proporciona ayuda legal gratuita a las personas con discapacidades en Minnesota.

Para solicitar ayuda, llame al:

Área Metropolitana: (612) 334-5970

Llamada Gratuita: 1-800-292-4150

Para todas las demás llamadas: 612-332-1441

Minnesota Disability Law Center
111 North 5th Street, Suite 100
Minneapolis, MN 55403

www.mndlc.org



Esta publicación fue posible con el Subsidio Número 90AG0003-01-00 de la Administración para la Convivencia Comunitaria (the Administration for Community Living) al Programa STAR de Minnesota. Su contenido es la responsabilidad exclusiva de los autores y no necesariamente representa las opiniones oficiales del Departamento de Servicios Humanos y de Salud y de la Administración de la Convivencia Comunitaria.

Las hojas informativas son información legal NO asesoramiento legal. Consulte con un abogado para obtener asesoramiento. No use esta hoja informativa si tiene más de un año. Pídanos actualizaciones, una lista de hojas informativas o formatos alternativos.

© 2024 Minnesota Legal Services Coalition. Este documento se puede reproducir y usar sólo para propósitos personales y educativos no comerciales. Todo otro derecho está reservado. Este aviso debe permanecer en todas las copias. La reproducción, distribución y uso con fines comerciales están estrictamente prohibidos.